



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION**  
**N° 080-2021-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 24 de marzo de 2021

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 340-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 840-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1436-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 377-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1156-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 542-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 3104-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 451-2020-SGC/GA/GM/MPMN, la Resolución de Gerencia de Administración N° 240-2020-GA/GM/MPMN, el Contrato N° 057-2019-GA/GM/A/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, en el marco del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; se desarrolló el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 025-2019-OEC-MPMN-1, para la "Adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS 1H, para el Proyecto: "Mejoramiento y culminación de la Infraestructura vial peatonal en las Asociaciones de vivienda de San Fernando, ElectroSur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", perfeccionado mediante Contrato N° 057-2019-GA/GM/A/MPMN de fecha 27 de diciembre de 2019, entre la Entidad y la Empresa CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS DEL CENTRO EIRL - COPACEN EIRL, por el importe de S/. 47,500.00 soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 240-2020-GA/GM/MPMN de fecha 22 de diciembre de 2020, se resuelve reconocer como adeudo del año 2019, la suma de: S/. 47,500.00 soles, a favor de la empresa COPACEN EIRL, por concepto de "Adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS 1H, para el Proyecto: "Mejoramiento y culminación de la Infraestructura vial peatonal en las Asociaciones de vivienda de San Fernando, ElectroSur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", derivado del Contrato N° 057-2019-GA/GM/A/MPMN de fecha 27 de diciembre del 2019, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de rotura lenta Grado CSS – 1H		4,300	S/. 11.046511	S/. 47,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 47,500.00</b>

Debiendo afectarse de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO DE GASTO</b>	"Adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS 1H, para el Proyecto: "Mejoramiento y culminación de la Infraestructura vial peatonal en las Asociaciones de vivienda de San Fernando, ElectroSur,
--------------------------	---





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

	Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"
<b>META PRESUPUESTAL</b>	0115 Mejoramiento y culminación de la Infraestructura vial peatonal en las Asociaciones de vivienda de San Fernando, ElectroSur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua.
<b>RUBRO</b>	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
<b>CLASIFICADOR</b>	2.6.23.25. - S/. 47,500.00 Soles

Que, a través de Informe N° 451-2020-SGC/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 30 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad, devuelve el expediente de reconocimiento de deuda a favor de COPACEN EIRL, puesto que el expediente no cuenta con una orden de compra correspondiente para su compromiso en el sistema SIAF, asimismo no cuenta con pecosa ni se ha adjuntado la factura por la adquisición del bien.

Que, con Informe N° 3104-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha de recepción 31 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que cumple con subsanar todas las observaciones indicadas por la Gerencia de Administración y acredita que el bien fue recepcionado por el área usuaria, estando conforme para su trámite de devengado, para ello adjunta la factura, asimismo indica que cuenta con opinión legal y acto resolutorio que autorizan a la Sub Gerencia de Contabilidad para que efectúe el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente.

Que, al no efectuarse el pago correspondiente al reconocimiento de deuda aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 240-2020-GA/GM/MPMN, a favor de COPACEN EIRL, en el periodo del año 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, mediante Informe N° 542-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 01 de marzo de 2021, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el Expediente para trámite de reconocimiento de deuda año 2021, e indica que, de la revisión de los actuados, se determina que la adquisición de bienes: Adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS 1H, para el Proyecto: "Mejoramiento y culminación de la Infraestructura vial peatonal en las Asociaciones de vivienda de San Fernando, ElectroSur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", se perfecciono con el contrato N° 057-2019-GA/GM/A/MPMN, de fecha 27 de diciembre de 2019, a favor del proveedor CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS DEL CENTRO EIRL. – COPACEN EIRL, debidamente representada por su Gerente ROSSANA JUDITH TUPAC PAREDES, por un monto contractual de S/. 47,500.00 soles, el cual estaría falto de pago, motivo por el cual solicita, se derive los actuados al área usuaria (Sub Gerencia de Obras Publicas), para que emita un informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor del proveedor, así como también proceda a emitir un informe de conformidad y la certificación de crédito presupuestario para este año fiscal 2021.

Que, la Sub Gerencia de Obras Publicas a través de Informe N° 1436-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 16 de marzo de 2021, remite conformidad y certificación presupuestal para reconocimiento de deuda, adjunta para dicho fin, el Informe N° 377-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda en el cual otorga opinión favorable para la continuidad de trámite de reconocimiento de deuda por la Adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS 1H, para el Proyecto: "Mejoramiento y culminación de la Infraestructura vial peatonal en las Asociaciones de vivienda de San Fernando, ElectroSur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por el Monto de S/. 47,500.00 soles; asimismo adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal.

Que, con Informe Técnico N° 840-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa COPACEN EIRL. y señala que de la revisión de los actuados se puede determinar que: al haberse emitido el informe favorable por el Residente de la Obra de la Sub Gerencia de Obras Publica, quien otorga la conformidad por la contratación de la adquisición del bien, en el año fiscal 2019 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como, la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, es que resulta oportuno emitir opinión favorable, por la adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS 1H, para el Proyecto: "Mejoramiento y culminación de la Infraestructura vial peatonal en las Asociaciones de vivienda de San Fernando, ElectroSur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por el monto de S/. 47,500.00 soles, en merito al Informe N° 1156-2021-SOP-GIP-GM/MPMN y el Informe N° 290-2020-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, a favor del proveedor CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS DEL CENTRO EIRL. COPACEN EIRL, debidamente representado por su Gerente ROSSANA JUDITH TUPAC PAREDES,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

asimismo, solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Legal, que se pronuncie respecto de los documentos administrativos que anteceden al presente, por ser actos con carácter decisivo, emitidos en el año 2020.

Que, con Informe Legal N° 340-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 22 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconocimiento de deuda y señala que: habiéndose verificado la existencia en el expediente de la conformidad OTORGADA por el Residente de Obra y la certificación presupuestal por la Sub Gerente de Obras Públicas, con el Informe N° 1436-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, asimismo contando con opinión favorable para el reconocimiento de la deuda del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, en ese sentido considera viable el reconocimiento de la deuda, no obstante que el proveedor COPACEN EIRL. ha cumplido con internar en el almacén en diciembre de 2019, la cantidad de 4,300 galones de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS 1H, por un monto total de S/. 47,500.00 soles, en cumplimiento al Contrato N° 057-2019-GA/GM/MPMN suscrito con la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. De no hacer el pago estaríamos configurando un enriquecimiento sin causa a favor de la municipalidad y el detrimento, empobrecimiento al proveedor, lo que generaría una responsabilidad funcional. En tal sentido, concluye opinando que, mediante Resolución de Gerencia de Administración, se RECONOZCA el adeudo asimismo se le pague la suma de S/. 47,500.00 soles al proveedor COPACEN EIRL RUC N° 20603963050, por el concepto antes mencionado, el que deviene del Contrato N° 057-2019-GA/GM/MPMN.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del contratista CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS DEL CENTRO EIRL. COPACEN EIRL, por la Adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS 1H, para el Proyecto: "Mejoramiento y culminación de la Infraestructura vial peatonal en las Asociaciones de vivienda de San Fernando, Electrosur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por el monto de S/. 47,500.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo, asimismo se deje sin





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

efecto, el Acto Administrativo contenido en la Resolución de Gerencia de Administración N° 240-2020-GA/GM/MPMN de fecha 22 de diciembre de 2020.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 47,500.00 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 SOLES)** a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS DEL CENTRO EIRL - COPACEN EIRL.**, por concepto de: "Adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS 1H, para el Proyecto: "Mejoramiento y culminación de la Infraestructura vial peatonal en las Asociaciones de vivienda de San Fernando, Electrosur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", derivado del Contrato N° 057-2019-GA/GM/A/MPMN de fecha 27 de diciembre del 2019, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de rotura lenta Grado Css – 1H	4,300	GALONES	S/. 11.046511	S/. 47,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 47,500.00</b>

Debiendo afectarse de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO GASTO</b>	<b>DE</b>	"Adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS 1H, para el Proyecto: "Mejoramiento y culminación de la Infraestructura vial peatonal en las Asociaciones de vivienda de San Fernando, Electrosur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"
<b>META PRESUPUESTAL</b>		0204 Mejoramiento y culminación de la Infraestructura vial peatonal en las Asociaciones de vivienda de San Fernando, Electrosur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua.
<b>RUBRO</b>		18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
<b>CLASIFICADOR</b>		2.6.23.25. - S/. 47,500.00 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia de Administración N° 240-2020-GA/GM/MPMN de fecha 22 de diciembre de 2020.

**ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, las acciones inherentes a su competencia, a fin de realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** a la Empresa **COPACEN EIRL.**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mer. YONNE WILBER DURAN MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN